*Provincia de Tierra del Fuego*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

Ushuaia, 16 de noviembre de 2026.-

Nota N° 228/2026 – Letra: Ss. A.V.

Verónica Natalia MUÑOZ

Directora de Licitaciones – D.G.A.F.

MINISTERIO DE PRODUCIÓN Y AMBIENTE

Se remiten las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita el requerimiento de contratación del servicio de service anual de caldera, adquisición e instalación de bomba presurizadora – Edificio Don Bosco N° 614 – Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME), a los fines de brindar información respecto a lo requerido a orden 74 mediante NOTA-DGAF-CyC-2931-2026.

**Análisis y Fundamentación para la Contratación del Servicio Anual de Caldera y de la Adquisición e Instalación del Equipo Presurizador.**

**1. Análisis de la Oferta Recibida**

De acuerdo con el formulario de cotización obrante a orden 66 (Compra Directa N° 149/2026 RAF 560), se ha recibido una única propuesta por parte de la firma TOBARES SANCHEZ S.A. C.U.I.T. (N° 30-70939695-8), por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($1.172.746,00), que comprende el service preventivo anual de la caldera mural BAXI Eco 4s, la provisión e instalación del equipo de bombeo presurizador bajo tanque, los materiales de termofusión y plomería asociados y la mano de obra técnica.

| FIRMA COMERCIAL | VALOR |
|---|---|
| TOBARES SANCHEZ S.A. C.U.I.T. 30-70939695-8 | $1.172.746,00.- **UNICA OFERTA PRESENTADA** |

La oferta cumple con los requisitos especificados en Orden 10, lo que indica que la propuesta satisface los criterios técnicos y económicos establecidos.

**2. Planilla Comparativa de Preadjudicación – Formulario Cotización Oficial**

Se incorporaron formularios de cotización a orden 72 y planilla comparativa de preadjudicación agregada a orden 73, con el fin de evaluar el rango de costos para el servicio requerido siendo la única oferta la presentada por TOBARES SANCHEZ S.A.

**3. Evaluación de la Oferta**

El edificio de la calle Don Bosco N° 614 es sede de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME. Por las condiciones climáticas de la ciudad de Ushuaia, la continuidad y el correcto funcionamiento del sistema de calefacción no constituyen una cuestión de confort, sino una condición básica para el desarrollo de las tareas del personal y para la preservación de las instalaciones, frente al riesgo de fallas del equipamiento.

Conforme el relevamiento técnico efectuado en el inmueble (orden 14), el equipo presurizador resulta necesario para aumentar la presión y caudal de agua para el correcto funcionamiento de manera segura y eficiente de la caldera y del

circuito. En virtud de ello, se considera que el equipo presurizador no constituye una prestación autónoma, sino un componente necesario para garantizar el buen funcionamiento del sistema integral.

La oferta de la firma TOBARES SANCHEZ S.A., al ser la única oferta presentada cumple con todos los requisitos técnicos necesarios para el servicio requerido, tal como se estipula en la documentación de referencia.

| FIRMA COMERCIAL | VALOR |
|---|---|
| TOBARES SANCHEZ S.A. C.U.I.T. 30-70939695-8 | $1.172.746,00.- **UNICA OFERTA PRESENTADA** |

**4. Consideraciones Financieras y Presupuestarias**

Se ha verificado que el crédito presupuestario originalmente previsto resulta insuficiente de cara al valor de la oferta, por lo que se deberían adecuar y registrar las partidas presupuestarias asignadas a fin de garantizar la disponibilidad del gasto y asegurar que no existan inconvenientes financieros para el Estado Provincial.

**5. Conclusión**

Por lo expuesto, se concluye que:

- Se encuentra acreditada la necesidad y el equipo presurizador forma parte inseparable del servicio de caldera, por las razones técnicas y de responsabilidad expuestas.
- La imposibilidad de contar con un valor de referencia estricto fue reconocida por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia.
- La contratación se encuentra encuadrada en el art. 18, inciso c), de la Ley N° 1015 conforme el Dictamen N° 83/26.

Cabe destacar que en el Pronunciamiento N° 1803/2026, ratificado por el N° 1810/2026, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia consideró de manera conjunta el servicio anual de caldera y la adquisición e instalación de la bomba presurizadora en el edificio de Don Bosco N° 614, y reconoció que sus particularidades técnicas configuran una imposibilidad material de determinar un precio de referencia estricto mediante relevamiento ordinario de mercado, ante la inexistencia de estadísticas oficiales, índices públicos o valores de acceso público para este tipo de prestaciones. En ese marco sugirió enmarcar las actuaciones en la causal de exclusividad de la Ley Provincial N° 1015, encuadre que obra en el Dictamen N° 83/26 (orden 24), que sustenta la contratación en el artículo 18, inciso c), de dicha ley. A ello se suma que a orden 5 constan los requerimientos de cotización cursados a FRERS Climatización y ALPA Climatización, firmas del mismo rubro que informaron no trabajar con la marca de la caldera.

En razón de la urgencia del servicio —motivada tanto por cuestiones climáticas como por la necesidad de asegurar el correcto funcionamiento del sistema de calefacción en el edificio mencionado—, y con el fin de proteger el patrimonio estatal, resulta imprescindible continuar con el trámite correspondiente.

Por lo tanto, salvo mayor criterio, resultaría continuar con la tramitación pertinente para la formalización del contrato con la firma TOBARES SANCHEZ S.A.

ARTETA I. RODRIGO

DIRECTOR DE ASISTENCIA FINANCIERA

Ss. A.V. – SDPyME - MPA

**Firmado Electrónicamente por**
**ARTETA IRIONDO RODRIGO**
**Gobierno de Tierra del Fuego**
**DIRECTOR DE ASISTENCIA FINANCIERA**
**16/11/2026 14:15**